



- desparafinación
- generador de vapor
- bombeo de químicos
- recuperación de petróleo
- recuperación por vacío
- Cargas líquidas
- Flush-by

Neuquén, 23 de Septiembre de 2014

Señor: Molina Jorge

CUIL: 23-25725019-9

LEG: 48

Tal como es de su conocimiento y según lo informado a la compañía, usted se encuentra al día de la fecha **INHABILITADO** para el manejo de camiones por no poseer o no haber presentado aun, la licencia Nacional habilitante, la cual le ha sido solicitada en más de una oportunidad.

Como usted sabe, es política de la compañía que todos los trabajadores del sector de Operaciones posean como requisito mínimo la licencia de conducir provincial para camiones, a su vez y teniendo en cuenta la función por usted desempeñada debe contar también con la Licencia Nacional habilitante (CNRT), la cual en su caso, hasta el momento no ha sido presentada. De ser necesario cada trabajador puede solicitar permiso en cualquier momento para realizar dicha licencia, siendo responsabilidad exclusiva de cada uno la realización y debida acreditación del trámite.

Por tal motivo es que se ha resuelto realizarle el correspondiente llamado de atención, comunicando a su vez que deberá presentar:

- En un plazo de 20 días como máximo, la realización de la Licencia Nacional Habilitante; (tener en cuenta que primero se debe realizar la aptitud física y luego el curso).

En caso de no cumplir con los plazos aquí establecidos, la gerencia decidirá la medida disciplinaria que se le aplicara.

Queda Ud. debidamente notificado.

Molina J.

MARTIN DIEZ
SOCIO GERENTE
OIL ADDPER SERVICE SRL